

# CUADERNOS DE ACTAS



## AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE MOLINOS

Nº166

14 de mayo de 2.015

### SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA 14 DE MAYO DE 2015

ASISTENCIA:

PRESIDENTE:

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> PILAR MONFIL FARNOS

CONCEJALES:

D. MARCO ANDRES RANCAÑO

D. AMADO MONFIL FARNOS

D<sup>a</sup> CARMEN HERRERA CIERCOLES

D. DANIEL TORRES GRACIA

SECRETARIA:

D<sup>a</sup> RAQUEL MARRODAN PEREZ

En la Casa Consistorial de Molinos, siendo las diecinueve horas del día catorce de mayo de dos mil quince, previa convocatoria al efecto se reúne el Pleno de esta Corporación Municipal para celebrar sesión extraordinaria.

Preside la Sra. Alcaldesa y asiste la Secretaria que da fe del acto. No asiste, ni justificado su ausencia a la Sesión, los Sres. Concejales del Partido Aragonés D. Juan José Andrés Peguero, ni D<sup>a</sup> Felisa Morales Lázaro.

**1,- APROBACION BASES CONCURSO INFRAESTRUCTURAS EXTERIORES DE LAS GRUTAS DE CRISTAL.-** Por unanimidad de los miembros de la Corporación, queda aprobado lo siguiente:

PLIEGO TIPO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES CONTRATO MIXTO DE SUMINISTROS Y SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO.

INDICE

1. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO
  2. PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, IMPUESTOS Y REVISIÓN DE PRECIOS
  3. EMPRESAS LICITADORAS, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS
- Empresas licitadoras

- Presentación de la documentación.
- Sobre A: Documentación administrativa.
- Sobre B: Criterios subjetivos de valoración
- Sobre C: Criterios objetivos de valoración
- Apertura de los sobres y examen de las proposiciones.
- Propuesta de adjudicación
- Adjudicación
- IV- GARANTÍA DEFINITIVA
- V- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO
- VI- EJECUCIÓN DEL CONTRATO
- VI.1.- Plazo de ejecución y entrega del suministro
- VI.2.- Obligaciones del contratista
- VI.3.- Abonos al contratista
- VI.4.- Cumplimiento del contrato, devolución de garantía definitiva y plazos de garantía.
- VI.5.- Penalidades administrativas y régimen sancionador
- VII- MODIFICACIÓN CONTRACTUAL, CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN
- VII.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO Y EFECTOS
- IX.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

## I.- OBJETO Y RÉGIMEN JURIDICO

El objeto del contrato es seleccionar y ejecutar un proyecto con el propósito de dotar a las infraestructuras exteriores existentes en las “Grutas de Cristal” de productos didáctico-interpretativos que completen la visita guiada que se realiza en la propia cavidad. Las “Grutas de Cristal” se ubica a cuatro kilómetros de la localidad de Molinos, en la comarca del Maestrazgo (Teruel).

Estas infraestructuras presentan una oportunidad para añadir elementos pedagógicos al aula subterránea que constituye el propio “Monumento Natural”, con el fin de completar la transmisión del conocimiento, facilitar su comprensión y completar su visita integral.

A su vez, la convocatoria pretende dotar al equipamiento de una imagen más moderna, potenciando su promoción y actualizando sus recursos.

Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego, en la Ley 30/2007, de 30 de octubre de 2007, de Contratos del Sector Público - en adelante LCSP- (BOE núm. 261, de fecha 31 de octubre de 2007), modificada por Ley 34/2010 y la Ley 2/2011, en el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la ley 30/2007, de 30 de octubre de 2007, de Contratos del Sector Público y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas - en adelante RGLCAP- (BOE núm. 257, de fecha 26 de octubre de 2001), en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto por la LCSP.

Este contrato se califica de contrato mixto al contener prestaciones correspondientes a un contrato de suministro y de servicios, atendiéndose en todo caso, para la determinación de las normas que deban observarse en su adjudicación al carácter de la prestación que tenga más importancia desde el punto de vista económico, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 de la LCSP.

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento abierto previsto en los arts. 141 a 145 de la LCSP.

## II.- PRESUPUESTO, EXISTENCIA DE CRÉDITO, IMPUESTOS Y REVISIÓN DE PRECIOS

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 110.155,54 euros, al que se adicionará el Impuesto sobre el Valor Añadido por valor de 23,132,66 euros, lo que supone un total de 133,288,20 euros.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria vigente Presupuesto Municipal; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato, financiado con cargo al Fondo de Inversiones de Teruel para el año 2014.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 12 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, cuando un contrato contenga prestaciones correspondientes a otro u otros de distinta clase se atenderá en todo caso, para la determinación de las normas que deban observarse en su adjudicación, al carácter de la prestación que tenga más importancia desde el punto de vista económico.

A todos los efectos se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los gastos de entrega e instalación y demás que se produzcan hasta la entrega de los bienes en que el Ayuntamiento de Molinos, designe, y los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, incluido el IVA, que figurará como partida independiente.

El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de conformidad con lo regulado en los arts. 77 a 82 LCSP.

## III.- EMPRESAS LICITADORAS, DOCUMENTACIÓN Y OFERTAS

Estarán facultadas para contratar con el Ayuntamiento de Molinos las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional y, en los casos que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas.

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, de conformidad con el art. 48 de la LCSP.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicional de las cláusulas de este pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con el Ayuntamiento de Molinos.

Documentación: Para participar en la presente licitación, el licitador, dentro del plazo establecido, deberá presentar solicitud para participar según modelo oficial que se acompaña y tres sobres cerrados (A, B y C).

Cada uno de los sobres deberá indicar, en su exterior, los siguientes datos: el contrato al que se concurre, la denominación de la empresa o proponente, el nombre y apellidos de quien firma la proposición y el carácter con que lo hace, la dirección, el teléfono y fax del licitador a efectos de notificación; todo ello de forma legible. Los sobres deberán estar firmados por el licitador o persona que lo represente. Asimismo, en el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento, c/ PLAZA MAYOR, 1, en horario de atención al público, dentro del plazo de QUINCE días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Ayuntamiento de Molinos la remisión de la oferta mediante télex, fax, telegrama o correo electrónico en el mismo día. Si el anuncio se realiza mediante correo electrónico, sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. La dirección electrónica a la que se remitirá la notificación es: [secretaria@molinos.es](mailto:secretaria@molinos.es).

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente. Asimismo, las empresas extranjeras que contraten en España presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano.

El contenido de cada uno de los sobres a presentar es el que se detalla a continuación.

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA<sup>1</sup>

APORTACIÓN INICIAL DE DOCUMENTACIÓN MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE<sup>2</sup>]

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación \_\_\_\_\_, ante

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación mixta del suministro de \_\_\_\_\_ y del servicio de \_\_\_\_\_.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato mixto de suministro consistente en \_\_\_\_\_, y del servicio consistente en \_\_\_\_\_, en concreto:

— Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

— Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

— Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

<sup>1</sup> De conformidad con el artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

<sup>2</sup> Conforme a lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, en la tramitación simplificada del procedimiento abierto, los licitadores podrán sustituir la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos por la presentación de una declaración responsable suscrita por el licitador o su representante, reconociendo que cumple los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos y comprometiéndose a acreditarlos en caso de que vaya a ser propuesto como adjudicatario.

Con carácter previo a la adjudicación del contrato, se requerirá al que vaya a ser propuesto como adjudicatario para que aporte la documentación acreditativa de su capacidad, representación y solvencia en el plazo de cinco días hábiles.

Téngase en cuenta que, según establece el apartado cuarto del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato. Asimismo, conforme al apartado quinto del citado artículo 146, el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

— Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).

— Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_»

[Téngase en cuenta que de conformidad con el artículo 10.2.a de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón, no se exigirá garantía provisional para participar en la licitación].

e) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

**SOBRE «B» Criterios subjetivos de valoración**

Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

Las empresas deberán hacer especial referencia a aquellos documentos que a juicio de los licitadores tienen carácter confidencial, tal como prevé el art. 124.1 de la LCSP.

**SOBRE «C»: Criterios objetivos de valoración (se adjunta modelo)**

Contendrá la proposición económica y aquellos documentos acreditativos de las circunstancias a tener en cuenta en la valoración del contrato de acuerdo con los criterios objetivos de adjudicación del mismo.

	CRITERIO	PUNTAJE	
1	Presentación de la propuesta	Puntaje máximo	5
1.1	Presentación de información completa		5
2	Educación Ambiental	Puntaje máximo	10
2.1	Elementos de educación ambiental		10
3	Desarrollo Sostenible	Puntaje máximo	10
3.2	Aplicación de medidas ambientales sostenibles		10
4	Propuesta técnica	Puntaje máximo	75
4.1	C.V. de la empresa/s		20
4.2	Potencial pedagógico y didáctico		10
4.3	Productos relacionados con el mundo subterráneo		20
4.4	Elementos interpretativos		5
4.5	Potencial ecoturístico y promocional		5
4.6	Originalidad		5
4.7	Cronograma y Organigrama.		10
	Puntaje total máximo		100

El Órgano de Contratación podrá establecer en este apartado los límites que permitan apreciar, en su caso, que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales. Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se dará audiencia al contratista y se actuará conforme a lo previsto en el apartado 3 del artículo 136 de la LCSP.

Contenido mínimo del proyecto:

- Denominación del proyecto.
- Naturaleza del proyecto.
- Descripción del proyecto.
- Fundamentación o justificación.
- Finalidad del proyecto.
- Objetivos.
- Metas.
- Beneficiarios.
- Productos.
- Especificación operacional de las actividades y tareas a realizar.
- Métodos y técnicas a utilizar.
- Determinación de los plazos o calendario de actividades. Cronograma.
- Determinación de los recursos necesarios (humanos y materiales).
- Elaboración del presupuesto (desglose).
- Estructura organizativa y de gestión del proyecto. Organigrama.
- Indicadores de evaluación del proyecto..
- Factores externos condicionantes para el logro de los efectos e impacto del proyecto.
- Anexos.

La proposición económica se presentará en la forma especificada en el modelo que se adjunta a este pliego.

En la oferta presentada deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Junto con la proposición económica se presentará, obligatoriamente, un anexo en el que figuren los precios individualizados de los artículos ofertados.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, conforme a los elementos y condiciones que se determinen en el mismo.

No podrá suscribirse ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que reglamentariamente se determinen en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previstos en el art. 136 de la LCSP

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (Sobre "C").

D \_\_\_\_\_, con D. N. I. n° \_\_\_\_\_ domiciliado en  
C. P \_\_\_\_\_ en su nombre o representación de  
la Empresa \_\_\_\_\_, C.I.F. n° \_\_\_\_\_ con domicilio en  
C. P \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_

en relación con el contrato de:

DECLARO

I - Que he quedado enterado del anuncio publicado y/o la invitación a licitar en  
de \_\_\_\_\_ fecha \_\_\_\_\_ del contrato \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

- Que igualmente conozco el Pliego de Prescripciones Técnicas y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que debe regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad.
- Que la empresa a la que represento cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su apertura, instalación y funcionamiento.

IV- Que, en relación con el contrato de referencia, formulo la siguiente oferta:

IMPORTE TOTAL DE LA LICITACION:

Bese imponible.....euros  
21 % Iva.....euros

(lugar, fecha, firma)

Apertura de ofertas:

Al tercer día desde la finalización del plazo de presentación. Si coincidiese en fin de semana, se aplazará al lunes siguiente.

Por la administración contratante, una vez finalizado el plazo de presentación de las ofertas, se procederá a la apertura y calificación de la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Si fuera necesario, se concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, se procederá a la apertura y examen de los sobres «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas ofertas, cuando el Ayuntamiento considere necesaria proceder a la aclaración sobre una oferta o si hubiere que corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma, pondrá el hecho en conocimiento del órgano de contratación, quien podrá tomar la iniciativa de ponerse en contacto con el licitador, sin que tal contacto pueda entrañar, en ningún caso, una modificación de los términos de la oferta.

Con posterioridad, se enunciará la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, contenidos en los sobres «C». A continuación procederá a la apertura de los sobres «B».

Tras la lectura de los sobres «B», cuando el Ayuntamiento considere necesaria proceder a la aclaración sobre una oferta o si hubiere que corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma, pondrá el hecho en conocimiento del órgano de contratación, quien podrá tomar la iniciativa de ponerse en contacto con el licitador, sin que tal contacto pueda entrañar, en ningún caso, una modificación de los términos de la oferta.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre «B»), la Corporación procederá a efectuar la propuesta de adjudicación a favor de la oferta económicamente más ventajosa. Tanto la valoración como la propuesta de adjudicación deberán ser firmadas por dos miembros de su personal que desempeñen actividades relacionadas con la materia objeto del contrato o que hayan participado directamente en la tramitación del procedimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 9/2014, de 23 de octubre, de Apoyo a las Familias de Aragón<sup>3</sup>, se preferirá en la adjudicación de los contratos a las proposiciones presentadas por empresas públicas o privadas que establezcan a favor de sus trabajadores medidas de conciliación continuadas en el tiempo, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a la más ventajosa desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

#### IV GARANTIA DEFINTIVA<sup>4</sup>

El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, deberá constituir una garantía del 4% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

<sup>3</sup> El artículo 10 de la Ley 9/2014, de 23 de octubre, de Apoyo a las Familias de Aragón indica que en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Aragón, los pliegos de cláusulas administrativas particulares **podrán señalar la preferencia en la adjudicación** de los contratos a las proposiciones presentadas por empresas públicas o privadas que establezcan a favor de sus trabajadores medidas de conciliación continuadas en el tiempo, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a la más ventajosa desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación, de conformidad con la normativa vigente.

<sup>4</sup> Atendidas las circunstancias concurrentes en el contrato, el órgano de contratación podrá eximir al adjudicatario de la obligación de constituir garantía, justificándolo adecuadamente en los pliegos, especialmente en el caso de suministros de bienes consumibles cuya entrega y recepción deba efectuarse antes del pago del precio. Esta exención no será posible en el caso de contratos de obras y de concesión de obras públicas.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

[Téngase en cuenta que se permite, cuando así se prevea en el pliego, que la garantía se constituya mediante retención en el precio, fijando en este pliego la forma y condiciones de la retención].

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido [un año/6 meses<sup>5</sup>] desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

[Salvo que en este pliego se establezca lo contrario] La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

[En casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer, además de la garantía definitiva, que se preste una complementaria de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del importe del contrato.]

## V. FORMALIZACION DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona mediante su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en los artículo 135.4 de la LCSP.

---

<sup>5</sup> Conforme al apartado 5 del artículo 102 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, cuando el importe del contrato sea inferior a 100.000 de euros o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) nº 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas garantías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo general de un año para la devolución o cancelación de garantías a que hace referencia dicho artículo se reducirá a seis meses.



Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 310.1 de la LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo de no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

Cuando, por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el Ayuntamiento de Molinos, podrá acordar la resolución del mismo, procediendo a la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

El contratista vendrá obligado a firmar, en el acto de formalización del contrato y en prueba de conformidad con los mismos el Pliego de Cláusulas Administrativas y el de Prescripciones Técnicas. Corresponderá a la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento la firma del contrato en nombre del Ayuntamiento de Molinos.

## VI. EJECUCION DEL CONTRATO

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista

La ejecución de los contratos se desarrollará, sin perjuicio de las obligaciones que correspondan al contratista, bajo la dirección, inspección y control del Órgano de Contratación, el cual podrá dictar las instrucciones oportunas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Todos los estudios y documentos elaborados en la ejecución del presente contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Molinos, que podrá reproducirlos, publicarlos o divulgarlos, parcialmente o en su totalidad, en la medida que tenga por conveniente, sin que pueda oponerse a ello el contratista alegando derechos de autor.

VI.1.- Plazo de ejecución y entrega del suministro:

El contratista esta obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, siempre antes del 30 de septiembre de 2015.

El plazo de ejecución del contrato, será de tres meses comprensivos entre el día 1 de julio y el 30 de septiembre de 2015. El plazo será contado a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

El adjudicatario, asimismo, estará obligado a entregar los bienes objeto del presente contrato en tiempo y en el lugar indicado.

Serán a su costa y riesgo el transporte, la entrega e instalación de los mismos en su destino, tanto si la entrega es única como si es fraccionada. El adjudicatario no tendrá derecho a indemnizaciones a causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega al Ayuntamiento de Molinos, salvo que ésta hubiera incurrido en mora al recibirlos.

VI.2.- Obligaciones del contratista:

El contratista estará obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto de los trabajos objeto del contrato, sin que, en caso de incumplimiento, se derive responsabilidad para el Ayuntamiento de Molinos.

Los suministros objeto de este contrato, deberán ofrecerse por los adjudicatarios debidamente legalizados, respecto de los derechos de propiedad intelectual, industrial, comercial, patentes, marcas y cualesquiera otros de naturaleza análoga, siendo por cuenta de aquellos todos los gastos, indemnizaciones y derechos que conlleven, debiendo indemnizar al Ayuntamiento de

Molinos, por todos los daños y perjuicios que para la misma puedan derivarse de las reclamaciones relativas a estos conceptos.

El contratista responderá de todos los daños y perjuicios causados al Ayuntamiento de Molinos dentro del proceso contractual y que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. La cantidad en que se concreten tales daños, será exigible por la vía de apremio administrativo.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor. El Ayuntamiento de Molinos, no podrá divulgar, sin embargo, la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las ofertas.

Serán también obligaciones del contratista las siguientes:

1. La empresa adjudicataria deberá contratar el personal necesario para atender a sus obligaciones y hacerse cargo, en el caso de sustitución de una contrata por otra, del personal procedente de la anterior contrata, subrogándose en todas las obligaciones y derechos en la forma que exigen las normas, Convenios Colectivos o acuerdos en vigor.
2. Los trabajadores que la empresa adjudicataria emplee para la ejecución del contrato, dependerán exclusivamente del adjudicatario, por cuanto éste tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono y está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo referidas a dicho personal; así como con las Ordenanzas Laborales y Convenios Colectivos que correspondan.

Del mismo modo, en caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los operarios con ocasión del ejercicio de los trabajos, el adjudicatario cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad, sin que esta alcance en modo alguno al Ayuntamiento.

3. Los daños que el personal pudiera ocasionar en el mobiliario e instalaciones, ya sea por negligencia o dolo, serán indemnizados por el contratista siempre a juicio del Ayuntamiento de Molinos, quien podrá detraer la compensación procedente del importe de las facturas que presente el contratista. Asimismo, será responsable la empresa adjudicataria de las sustracciones de cualquier material, valores y efectos imputables a su personal, siguiéndose para su compensación el mismo criterio que el señalado anteriormente.
4. Será por cuenta del adjudicatario indemnizar, conforme a lo dispuesto en el Artículo 198 de la LCSP los daños que se originen a terceros.
5. El contratista queda obligado a aportar para la realización del servicio o prestación el equipo, los medios auxiliares y los materiales que sean precisos para la buena ejecución de aquél en los plazos convenidos en el contrato. El Ayuntamiento podrá rechazar cualquier elemento que considere inadecuado, con el derecho del adjudicatario a reclamar frente a tal resolución ante la Administración en el plazo de 10 días, contados a partir de la notificación que le haga por escrito al Ayuntamiento de Molinos.
6. Son de cuenta del contratista los gastos que se requieran para la obtención de licencias, documentos y cualquier información de organismos oficiales o particulares. Asimismo, los impuestos, derechos, tasas y compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuenta que éstas señalen. Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias,

tanto oficiales como particulares, que se requieran para la ejecución del objeto del contrato.

7. Todos los trabajos realizados para el buen fin del presente contrato tendrán carácter confidencial, no pudiendo la empresa utilizar para sí ni proporcionar a terceros dato o información alguna de los trabajos contratados sin la autorización escrita del Ayuntamiento de Molinos, estando, por tanto, obligado a poner todos los medios para conservar el carácter confidencial y reservado tanto de la información y documentación recibida del Ayuntamiento de Molinos, como de los resultados obtenidos del trabajo realizado
8. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y los de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias.
9. En relación con la ejecución de lo pactado, el desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Administración, no eximirá a la empresa de la obligación de su cumplimiento.

#### VI.3.- Abonos al contratista:

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los servicios prestados y de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, en las bases del presente Pliego y en las condiciones que se señalan en el artículo 200 de la L.C.S.P.

Cuando razones técnicas o económicas lo aconsejen, el pago del precio total de los bienes a suministrar podrá consistir parte en dinero y parte en la entrega de otros bienes de la misma clase, sin que, en ningún caso, el importe de éstos pueda superar el 50 por 100 del precio total. En dicho supuesto el importe que del precio total del suministro corresponda a los bienes entregados por el Ayuntamiento de Molinos, será un elemento económico a valorar para la adjudicación del contrato y deberá consignarse expresamente por los empresarios en sus ofertas.

La forma de pago del contrato será mediante transferencia bancaria. En todo caso, cualquier abono, sea total o parcial, se realizará mediante certificaciones visadas de conformidad.

Asimismo, el contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, en la forma y con las garantías que a tal efecto determinan los artículos 200 LCSP y 201 del RGLCAP.

No podrá efectuarse ningún pago hasta que se haya formalizado el correspondiente contrato.

#### VI.4.- Cumplimiento del contrato y plazo de garantía:

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento de Molinos, la totalidad de la prestación. La constatación del cumplimiento del contrato exigirá por parte de la Universidad de Salamanca un acto formal y positivo de recepción o conformidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la LCSP.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado. El incumplimiento de esta obligación dará lugar al sistema de penalizaciones previsto en el artículo 196 de la L.C.S.P. y, en su caso, el nuevo rechazo del material presentado, dará lugar a la resolución del contrato.

De igual forma el Ayuntamiento de Molinos, determinará si la prestación de los servicios realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el artículo 283 de la LCSP.

En los contratos se fijará un plazo de mínimo de garantía de dos años, a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte del Ayuntamiento de Molinos, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los bienes suministrados, o en los trabajos efectuados, tendrá derecho el Ayuntamiento de Molinos a reclamar al contratista la reposición de los bienes que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente, o a reclamar al contratista la subsanación de los trabajos.

Si el Órgano de Contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquél fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos a cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que el Ayuntamiento de Molinos, haya formalizado alguno de los reparos, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados o la prestación efectuada, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 274.4 y 283.3 de la LCSP.

Una vez cumplido el contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, en su caso, se dictará acuerdo de devolución de aquélla, según lo previsto en los artículos 90 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

VI.5.- Penalidades administrativas y régimen sancionador:

La empresa adjudicataria está obligada a cumplir las obligaciones contenidas en el presente Pliego de bases. Si el contratista falta a lo estipulado en el mismo, además del derecho del Ayuntamiento de Molinos a resolver el contrato, se pueden exigir las responsabilidades que correspondan y retener, si procede, la garantía constituida; todo ello, sin perjuicio de otras medidas mediante las cuales se haga cumplir al adjudicatario con sus obligaciones y a indemnizar los perjuicios ocasionados.

Habrá lugar a la ejecución subsidiaria cuando el contratista incumpla obligaciones que, por no tener carácter de personalísimas, puedan ser realizadas por otro sujeto distinto del mismo. En este caso, la Administración podrá realizar las obligaciones incumplidas por sí, o a través de las personas que determine, a costa del contratista.

Las penalidades se graduarán según el importe de la adjudicación de acuerdo con lo dispuesto en el art. 196 de la LCSP.

Debido a la especificidad en las prestaciones de los contratos de servicios, el Ayuntamiento de Molinos, potestativamente, podrá equiparar el importe de las penalizaciones señaladas en párrafos anteriores, por la imposición y graduación de las faltas de acuerdo al siguiente régimen sancionador:

1).- Las faltas e infracciones que puedan cometerse en la prestación del servicio, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

2).- Tendrán la consideración de:

Falta leve: El incumplimiento esporádico de alguna de las condiciones especificadas en el presente Pliego.

Faltas graves: La reincidencia en la comisión de alguna falta leve y/o la prestación defectuosa del servicio.

Faltas muy graves: La reincidencia en la comisión de una falta grave que pueda poner en peligro la buena prestación del servicio; el incumplimiento o el cumplimiento defectuoso de las condiciones contenidas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas, si el interesado, después de haber sido advertido, no rectifica su conducta o no subsana la deficiencia en el plazo de tres días y/o la imposición de tres multas consecutivas en el plazo de tres meses.

3).- Las faltas leves serán sancionadas por la Alcaldesa con una multa de 100 a 150 euros; las faltas graves podrán ser sancionadas de la misma forma en un cuantía de 150 a 600 euros, mediante la instrucción de expediente previo, y las faltas muy graves serán sancionadas con la declaración de rescisión del contrato, también mediante instrucción de expediente con audiencia del adjudicatario.

Se aplicarán las penalidades, conforme a lo prevenido en el artículo 196 de la LCSP, para los casos de incumplimiento defectuoso de la prestación que afecten a características de la misma que se hayan tenido en cuenta para definir los criterios de adjudicación, a las que se le atribuye el carácter de obligación contractual esencial.

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y, en su caso, de los plazos parciales fijados por la Universidad de Salamanca. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, el Ayuntamiento de Molinos podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades económicas previstas en el art. 196 de la LCSP. La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho el Ayuntamiento de Molinos, originados por la demora del contratista. En todo caso, la constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte del Ayuntamiento de Molinos.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, y éste ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por el Ayuntamiento de Molinos, un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. La petición de prórroga del plazo de ejecución por parte del contratista, en este caso, se ajustará a lo dispuesto en el artículo 100 del RGLCAP.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 49.3 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. nº 12 de 14 de enero de 1999).

#### 1. MODIFICACIONES CONTRACTUALES, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

Las modificaciones que, en su caso, sea necesario introducir en el contrato objeto de este pliego deberán ajustarse a las disposiciones contenidas en el Título V del Libro I, así como en los artículos 202, 272 y 282 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse en documento administrativo y a este efecto le serán aplicables las disposiciones contenidas en el artículo 140 de la L.C.S.P.

La cesión del contrato y subcontratación, en su caso, se regirán por lo dispuesto en los artículos 209, 210 y 211 de la L.C.S.P. Serán causas de resolución del contrato las señaladas en los artículos 206, 275 y 284 de la L.C.S.P., así como las siguientes:

- a) El comportamiento irregular del personal de la empresa.
- b) Las reiteradas deficiencias en la ejecución de las prestaciones de la empresa adjudicataria.
- c) En el supuesto específico, el rescate o suspensión del servicio por razones de interés público.

Estas causas de resolución, con excepción de la última, se consideran a todos los efectos como incumplimiento del contrato imputable al contratista.

Los efectos de la resolución se determinarán de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 208, 276 y 285 de la L.C.S.P. y 109 a 113 del RGLCAP.

#### 4. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y JURISDICCIÓN

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el artículo 194 de la L.C.S.P., el Ayuntamiento de Molinos ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato objeto del presente Pliego, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la L.C.S.P., el Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción, que surjan entre las partes en el presente contrato administrativo, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre de 1992), modificada por la ley 4/1999, de 13 de enero (BOE nº 12 de 14 de enero de 1999).

Igualmente corresponderá a este orden jurisdiccional el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos sujetos a regulación armonizada, que de acuerdo con el artículo 310 de la L.C.S.P., deberán ser objeto con carácter potestativo, del recurso especial en materia de contratación, con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, sin que proceda la interposición de recursos administrativos ordinarios contra los mismos. A tal fin, la interposición de dicho recurso se ajustará al procedimiento que se dispone en el art. 314 y siguientes de la LCSP. En los supuestos previstos en el art. 37 de la LCSP, podrá plantearse la interposición de la cuestión de nulidad contractual, en el plazo de 30 días hábiles, en los términos previstos en el art. 39 de la LCSP.

En cuanto a la resolución del recurso especial en materia de contratación y de la cuestión de nulidad, o interponerse el recurso contra los actos indicados en el artículo 310.1 y 2 de la LCSP, serán de aplicación las normas establecidas en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 34/2010.

El presente Pliego y el de Prescripciones Técnicas tienen carácter de documento contractual y deberán ser firmados por el adjudicatario en prueba de conformidad, simultáneamente a la formalización del contrato.

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento con fecha 14 de mayo de 2015.

CONOCIDO Y ACEPTADO EN SU TOTALIDAD

EL CONTRATISTA

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión de orden de la Sra. Presidenta, siendo las diecinueve cuarenta y cinco horas, de lo que yo, la Secretaria certifico, mediante la presente acta.